



COLEGIO SANTA CRUZ
SANTIAGO

Protocolo de Actuación ante Abuso Sexual

Introducción

En las últimas décadas, el reconocimiento de la magnitud del fenómeno del abuso sexual ha conducido a la sociedad en su conjunto a abordar el tema.

En los años setenta y ochenta el acento se puso en el campo del maltrato infantil, especialmente en la violencia física. En el último tiempo el mayor énfasis está en la prevención y la reparación del abuso sexual.

En este abordaje preventivo tienen la mayor importancia, responsabilidad y protagonismo los establecimientos educacionales. Es su deber abrir un diálogo y promover un ambiente educativo que se oriente hacia la detección y prevención de abusos sexuales, en todas sus formas, hacia niños, niñas y jóvenes.

Dado que el abuso sexual es un fenómeno complejo y multicausado, necesariamente debemos ampliar los esfuerzos situando la responsabilidad de la prevención del abuso, en los adultos responsables de la comunidad, no en los niños.

Al poner el énfasis de la autoprotección en los niños, estamos desconociendo la asimetría del poder, en que se gesta el abuso sexual.

El abuso sexual es una de las manifestaciones más dolorosas y destructoras de abuso de poder. En relación a nuestro trabajo y relación con los niños este debe siempre recordar que los adultos estamos para acompañar su crecimiento de forma sana, segura, para que en el futuro sean adultos autónomos y realizados.

En el caso de los padres de familia, cada uno vive la relación afectiva con sus hijos de una manera propia. Pero siempre hay límites que deben ser respetados, hay distancias físicas y emocionales que se deben cuidar y esto debemos enseñar a nuestros niños/as. Ellos/as necesitan tiempo para ir reconociendo personas de confianza, y también tiempo para encontrar formas más adecuadas de relacionarse.

Este protocolo se orienta en nuestra visión del ser persona que sustenta nuestro proyecto educativo, personalizante, comunitario y evangelizador, donde lo esencial es reconocer a cada niño, niña y joven como persona, sujeto de derecho, único, irrepetible y trascendente.

Brindándoles un clima educativo que propicie la formación de personas líderes de sí mismos, responsables, con valores morales claros, que los lleven a buscar en sus vidas la verdad, con conciencia social y comprometidos con los más débiles y vulnerables.

Para esto, EL PRIMER PASO ES:

- Preparar a los profesores/as, a los padres, madres y apoderados, sensibilizándolos de modo que reconozcan la seriedad del problema y se comprometan con la prevención.
- Todos los adultos de la comunidad educativa deben estar capacitados, formados, para poseer una comprensión global de lo que es el abuso sexual. Conocer el tema permite trabajar en prevención.
- Por eso es necesario prepararse para detectar y poder acompañar de la forma adecuada, en la ocurrencia en una situación como esta.
- Esto exige capacitarse, para hablar con los niños, niñas y jóvenes de estos temas según su etapa de desarrollo evolutivo psíquico –físico y emocional

EL SEGUNDO PASO CONSISTE EN:

- Preparar a los niños/as jóvenes promoviendo en la educación, capacidades y habilidades que les permitan desarrollar una autoestima positiva, apropiación de las claves corporales de su registro de malestar, reconocimiento y expresión de las propias emociones.

EL TERCER PASO:

- Resulta imperativo construir contextos relacionales que promuevan la prevención, propiciando una convivencia basada en el respeto, que permite la crítica y el disentir, donde la obediencia, aceptación está al servicio de la convivencia, ya que esto genera un contexto que previene el abuso de poder.
- Hay modelos de autoridad que promueven el abuso y otros que lo previenen, por eso es relevante generar grupos de trabajo y relaciones con dinámicas dialogantes que frenen el abuso, ya que el problema no está en la autoridad, sino en cómo ésta se ejerce.
- Esta dimensión , se conecta plenamente con nuestro reglamento de convivencia escolar interna.
- Este compromiso con el cuidado y la prevención implica e incluye a todas las personas que integran la comunidad: directores, equipos directivos, profesores, orientadores, equipo psicosocial, pastorales, asistentes de la educación, padres y apoderados.

Objetivos de este Protocolo

- Procurar un ambiente cálido, grato y protector, que responda a las necesidades educativas y formativas de nuestros niños, niñas y jóvenes en su contexto histórico.
- Ser capaces de detectar y proceder en caso de la ocurrencia de un abuso sexual.
- Actuar como comunidad educativa de manera respetuosa, coherente y coordinada en cualquier situación de vulneración de derechos, de manera específica abuso sexual.
- Acatar y aplicar los pasos diseñados en este protocolo de prevención de abuso sexual.

Definiciones Importantes

Al abordar el tema del cuidado de nuestros niños, niñas y jóvenes en la prevención del abuso sexual, es necesario definir conceptos relevantes para una mejor comprensión del problema.

1. ¿Qué debemos entender como Agresiones Sexuales?

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona. El responsable de cometer la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño. De igual forma, la víctima de agresión sexual puede ser cualquier estudiante, funcionario o funcionaria.

2. ¿Qué tipos de agresiones sexuales es posible distinguir?

Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro (consentimiento a través de un engaño), y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

El abuso sexual infantil es el término más usado cuando hablamos de delitos sexuales cometidos en contra de menores de edad. Este concepto tiene diversas miradas. Para estos efectos se consideran principalmente el ámbito de la psicología (trastornos y conductas) y el legal (delitos y penas).

Factores comunes a las diversas definiciones de abuso sexual infantil:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder, ya sea por madurez, edad, rango, etc.
- Utilización del menor como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas: seducción, manipulación y amenazas.

UNICEF define el abuso sexual infantil como:

- "Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción".

(UNICEF, 2006)

- Se define por último el abuso sexual como: "Toda conducta de naturaleza sexual en los hechos y hasta en los dichos a la que se expone o somete un menor de edad que no está en condiciones de elegir, discernir y/o protegerse (porque no cuenta con los repertorios para hacerlo, porque está en una situación de desventaja o indefensión), constituye abuso sexual infantil "... Tocaciones, frotaciones, besos, exposición a pornografía, masturbación (valerse del menor para hacerla o inducirla en el niño o niña, penetración vaginal, anal con objetos, con los dedos o violación, actividades sexuales donde se involucra a terceros, explotación sexual del niño... estas formas y muchas más, son todas formas –aisladamente y/o en su conjunto– de abuso sexual infantil." (1)

Marco Histórico Legal

- La legislación chilena sobre abusos sexuales no ha sufrido grandes modificaciones a lo largo de los años. Recién en el año 1999, se realiza la primera modificación de la ley contenida en la constitución de 1925.

--- Cuadro Resumen con el proceso evolutivo de la Ley en esta materia

Leyes	Promulgación	Contenido
Ley N° 19.927	2 de julio de 1999	Modificación del Código Penal y otras materias legales relativas al delito de violación.
Ley N° 19.927	4 de enero de 2004	Sobre pornografía infantil.
Ley N° 20.526	12 de julio de 2011	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.
Ley N° 20.594	13 de junio de 2012	Registro nacional de pedófilos sentenciados.

- En los dos últimos años se han realizado cambios importantes debido a la relevancia del tema y a su impacto en la sociedad.
- En el año 2012, se promulgó la ley sobre el registro nacional de pedófilos sentenciados, significando la modificación al Decreto Ley N° 645 sobre Registro Nacional de Condenas. (1)
- Este recurso permite, que quien necesite contratar a una persona, pueda conocer si ésta está inhabilitada para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad.

Fundamento desde la normativa de la Ley General de Educación (LGE Ley 20.370)

- La Ley General de Educación (LGE) en el Art. 10, menciona como derecho de los estudiantes contar con espacios de respeto mutuo, donde se respete su integridad física y moral. Plantea como deber colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, respetando el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Estos elementos, si bien no se refieren explícitamente al tema del abuso sexual, suponen que los establecimientos deben asegurar el cuidado y el respeto de sus estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad, evitando o disminuyendo así el riesgo de los distintos tipos de abuso y especialmente el de tipo sexual.
- El Ministerio de Educación exige a los colegios contar con un Proyecto Educativo Institucional (PEI), que contemple todo el ser y hacer del establecimiento. No es sólo una declaración de principios, sino una explicitación de las líneas y acciones que el establecimiento desarrollará para alcanzar sus metas.
- Junto con este requisito de PEI, el Ministerio exige contar con un "REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PROPIO", que regule la convivencia de los integrantes.
- Recientemente (julio 2012), el Ministerio de Educación ha planteado algunas nuevas exigencias para las entidades educativas, que si bien aún no son ley, se encuentran en proceso de serlo. Nos referimos específicamente a la OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON

UN PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, además del MANUAL DE CONVIVENCIA, contenido en EL REGLAMENTO INTERNO.

- El MINEDUC ha definido algunas políticas que deben considerarse a la hora de elaborar el Manual de Convivencia (MINEDUC, 2003). Las políticas y leyes en general, insisten en el deber del Estado y por ende de las instituciones, de garantizar el "respeto y protección" de sus integrantes. Es en esta línea, que los establecimientos deben asumir como propia la necesidad de cuidar y proteger a los niños y adolescentes que pertenecen a la institución educativa.
- La Ley General de Educación (LGE, 20.370), promulgada el 12 de septiembre de 2009, declara que los colegios son "comunidades educativas". Es decir, agrupación de personas con fines comunes, que adhieren a un proyecto educativo, y que poseen por tanto 'derechos y deberes'. A esta comunidad educativa pertenecen los distintos actores del sistema y cada uno está llamado a asumir el mandato legal de protección y respeto de los integrantes.

Implicancias legales para los establecimientos educacionales a partir de la ley 19.927, del año 1999

1. Para personas que trabajan con menores:

La ley ha sido clara en señalar que **NO PUEDEN TRABAJAR CON MENORES** personas que han sido condenadas por abusos sexuales. Para esto se habilitó el registro nacional de pedófilos y es obligación de los contratantes verificar la posible inhabilitación de sus nuevas contrataciones y/o funcionario.

2. Para los niños, niñas y los jóvenes

La ley obliga a brindar protección inmediata a quienes se encuentren en peligro grave. La institución educativa, por su naturaleza, debe ser un lugar que ofrece las condiciones de confianza y seguridad para sus estudiantes. Por lo mismo este mandato de la ley, es un imperativo.

3. Obligaciones frente a la sospecha o constatación de abuso sexual de niños, niñas y jóvenes.

Un punto clave del proceso legal es la denuncia. Para referirse a este tema, es fundamental ahondar en la importancia de ésta, más allá de la **OBLIGACIÓN LEGAL QUE SE IMPONE**.

- La denuncia es la puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Ésta puede ser realizada por la víctima, familiares, educadores, médicos u otras personas que tengan conocimiento de lo sucedido.
- UNICEF, en su informe del año 2006, nos dice por qué es importante denunciar:
- Es un deber legal: Es obligación denunciar dentro de las 24 horas de conocido el hecho de abuso ante la autoridad competente, por cualquier adulto. Art. J.75 CP.

- Es un deber ético y social: Es un bien para la persona afectada y para la sociedad en su conjunto. Un abusador de menores es probable que tenga más de una víctima. Es una responsabilidad y compromiso con la víctima, para evitar que el menor se sienta culpable; para evitar que le vuelva a ocurrir; para que el hecho no quede en la impunidad; para favorecer la estima y afrontamiento; para evitar que otros sean víctimas.
- Es imprescindible denunciar los casos de abuso sexual y/o maltrato grave; con esto no sólo se ayuda a la víctima sino también a la familia, ya que sólo con ayuda externa se pueden superar estas prácticas.

4. Procedimiento de denuncia civil:

4.1-Responsables de la denuncia: en primera instancia la víctima o sus padres, guardadores, abuelos o

quienes tuvieran a su cuidado a la víctima que por ser menor de edad o tener algún impedimento

físico no pudiese hacerlo. Son además responsables los educadores, profesionales o médicos que

tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o por las policías o el Ministerio Público.

Finalmente, cualquier persona que haya tomado conocimiento directo del hecho.

4. En cumplimiento del artículo 175 del Código Penal, están **OBLIGADOS A DENUNCIAR UN DELITO** los directores/as, profesores/as y asistentes de la educación de un establecimiento educacional de cualquier nivel. Una vez hecha la denuncia, el fiscal definirá los pasos a seguir.

Acciones preventivas en el funcionamiento diario del colegio.

A1.Sobre el uso de dependencias

- En actividades que se realicen fuera de la institución, que impliquen pernoctar, los profesores/as, alumnos y alumnas deben dormir en dependencias distintas.
- Debe haber espacios exclusivos para profesores, apoderados y alumnos, diferenciando además en hombres y mujeres.
- Para entrevistas con alumnos y alumnas se deben elegir preferentemente espacios abiertos (patios, cancha, etc.). Si se requiere un lugar más privado, por la índole de la conversación, se deben usar las oficinas en las que su interior sea absolutamente visible desde fuera. Es aconsejable mantener puertas abiertas.
- Todos los sectores de atención de alumnos/as por parte de los educadores y profesionales a fines deben estar debidamente señalizados

A.2 Uso de Baños y Camarines:

- Los baños están estratificados por género y nivel y cuentan con señalética que estipula claramente quiénes pueden ingresar.
- Los profesores(as) y todo el personal adulto del colegio, colaboradores y apoderados deben utilizar los baños específicamente asignados para ellos, en sus respectivos sectores y en ningún caso ocupar baños de alumnos o alumnas.
- Los baños de preescolar se encuentran en su propio sector. Le corresponde al docente o asistente de la educación supervisar el desplazamiento o acceso durante la jornada escolar.
- El aseo de los baños se realiza después de los recreos, y está prohibido el ingreso de alumnos mientras se realice.

A.3 Ingreso al Colegio:

- El colegio cuenta con una oficina de recepción que debe registrar por escrito a toda persona que ingresa al colegio.
- Toda persona externa que sea citada al colegio se debe registrar en recepción (presentando identificación) y desde allí se avisará a la persona responsable y ésta deberá acudir a buscar y a dejar a la persona citada.
- Los profesionales que realizan actividades de ACTIL que funcionan fuera del horario de clases, deben registrar su hora de ingreso y salida en recepción. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.
- Apoderados: Los apoderados que son citados a entrevista deberán esperar en Recepción. Los profesores responsables de la citación acudirán a buscar a los apoderados para que puedan hacer ingreso al colegio.
- Una vez terminada la entrevista, el profesor a cargo deberá despedir al apoderado en Recepción, para que éste proceda a retirarse del establecimiento.
- Está estrictamente prohibido el ingreso de adultos al colegio sin autorización.
- Los transportistas escolares no deben ingresar al colegio, salvo en situaciones de excepción y específicamente autorizadas.

A.4 Actividades curriculares fuera del colegio:

- Toda actividad que se realice fuera del colegio, ya sea salidas pedagógicas, salidas deportivas, entrenamientos, vivencias formativas, etc., estarán a cargo del adulto responsable de la actividad.
- Se deberá pasar lista antes de salir del colegio y antes de regresar. Las actividades estarán a cargo al menos de dos adultos.
- En el caso de las salidas pedagógica o recreacionales, de preferencia deberá realizarse con dos adultos pertenecientes al personal del colegio y/o apoderado/a ,elegidos por el docente a cargo con el fin de garantizar el adecuado y oportuno proceder en caso de situaciones de emergencia.
- En caso que algún alumno de 1° a 4° básico presente problemas con sus turnos u horario de retiro, deberá ser acompañado por inspectora o profesor a Secretaría, para que la persona a cargo se comunique con sus padres y o apoderados telefónicamente.

A.5 Enfermería:

- Cualquier alumno de Kinder a 1° básico, que sea enviado a enfermería, debe ir con un adulto a cargo. Si el alumno debe permanecer ahí, es responsabilidad del docente, actualizar la información en el libro de clases (especificar si se retira, hora y motivo).
- Enfermería debe avisar a Inspectora y/o a coordinadora de los alumnos que se retiren del colegio durante la jornada, especificando los motivos. Esta información debe quedar registrada en los libros de clases.

A.6 Cambio de Ropa:

- Cambio de ropa alumnos preescolar , 1° y 2° básico:
- En caso de que sea necesario cambiar ropa a los alumnos (enuresis, encopresis), deberá realizarse en el lugar más próximo, privado y resguardado, en compañía de la educadora y o asistente del nivel. Cuando se requiera ayuda de adultos, el colegio siempre la brindará.
- Por la dignidad de un niño no podemos hacer otra cosa. Si algún apoderado no está de acuerdo con este punto, en el sentido que prefiere que su hijo(a) no sea ayudado por nosotros a cambiarse ropa, debe comunicarlo formalmente por escrito a la Coordinadora de Ed. Básica.

A.7 Turnos de Patio:

- Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente supervisando que ello no ocurra.
- En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- La inspectora/s, debe velar para que esta norma se cumpla en los patios sectorizados y debidamente asignados.
- Para estos efectos se cuenta con:
 - dos(2) profesores de educación básica;
 - dos(3) inspectoras;
 - dos (2) asistentes de educación párvulos.

A.8 Entrevista de Alumnos:

- Las entrevistas a alumnos deben quedar registradas y realizarse en oficinas que tengan amplia visibilidad. En caso de realizarse en las salas de clases las puertas deben estar abiertas.
- Desde Kinder a 6° básico, los alumnos/as son retirados y regresan a la sala en compañía del adulto-profesional que los requiera.
- Desde 7° a IV° medio salen de su sala con citación escrita por el profesional que lo requiere y regresan acompañados por este y su respectiva comunicación que justifica su ausencia ante el profesor que está con el curso.

A.9 Actividades de Apoderados:

- Todas las actividades que desarrollan los apoderados en el colegio en horario de clases, deben ser realizadas con supervisión de un profesor y en sectores que no interrumpan el normal desarrollo de las actividades del colegio.

B.-Acciones preventivas orientadas a la formación y capacitación de la comunidad educativa

- Para el colegio es fundamental formar y capacitar a toda la comunidad escolar en la promoción de factores protectores, factores de riesgo y en la prevención y detección del abuso, de acuerdo a la etapa de desarrollo y al rol que le cabe a cada uno en la comunidad educativa.

- B.1-Formación Alumnos/as:
- El departamento de formación técnica a través de las áreas de orientación y pastoral, intencionan específicamente:
- Los programas educativos son actualizados y se asegura que en ellos esté presente en lo temático y didáctico todos los contenidos de educación en la sexualidad humana,
- El desarrollo de factores protectores, como lo son el desarrollo espiritual y sentido de trascendencia, el logro de una sana afectividad.
- El aprendizaje de una sexualidad integrada y armónica, el descubrimiento de la propia identidad y desarrollo del pensamiento crítico.
- La adquisición de hábitos sanos de autocuidado del propio cuerpo, sano pudor, y valoración personal.
- Enseñar el significado del concepto de “abuso” en cualquiera de sus acepciones, respetando el lenguaje y grado de profundidad adecuado para cada nivel.
- Desarrollar habilidades de resolución de problemas y estrategias de comunicación eficaz. Adecuado reconocimiento y expresión de emociones y el aprender cuándo pedir ayuda y a quién.
- Procurar que cada niño/joven pueda reconocer en su entorno personas en las que puede confiar con sentido crítico y redes sociales de apoyo, además de la familia.
- Reforzar, desde las diferentes áreas del aprendizaje, el desarrollo de un pensamiento crítico.
- Fomentar y forman en el auto cuidado de ingesta de drogas y alcohol.

B.2.- Formación de padres y apoderados:

- Los padres y apoderados, como los principales educadores de sus hijos, cumplen un rol activo y comprometido en la labor formativa que se deriva de los programas de orientación y pastoral.
- Esto requiere de ellos el adherir a valores, objetivos, actividades y requerimientos que postula el colegio y
- Continuarlo en su vida de familia para que el niño/a vivencia la coherencia de los dos ámbitos formadores
- En lo que compete a las temáticas relacionadas con el abuso, el colegio proporciona información referente a prevención y detección del mismo, y entrega el protocolo de abuso que tiene en funcionamiento.
- Entrega información oficial en la reunión de centro general de padres , para que esta sea replicada en las reuniones de microcentro.

B.3.- Formación de profesores y asistentes de la educación:

- Los profesores, profesionales a fines y personal no docente, tienen la misión de conducir y acompañar a nuestros alumnos/as en sus procesos de desarrollo personal y de aprendizaje, en un ambiente emocional y físicamente seguro.
- Deben ser profesionales calificados e idóneos para realizar esta tarea y contar con las herramientas necesarias con el fin de prevenir y detectar cualquier tipo de abuso.
- El colegio asumen el compromiso de:
- Formarlos y Capacitarlos en lo conceptual, factores protectores, variables, síntomas y acciones concretas para realizar un trabajo preventivo con los alumnos y de promoción de salud.

- Capacitarlos en el protocolo de procedimiento interno, para situaciones en que se detecte o sospeche de abuso.
- Perfecciona y forma permanentemente para la actualización y accionar adecuado y pertinente.
- Trabajo coordinado y activo con las redes de apoyo en salud física, mental, justicia y promoción.

C.- Acciones preventivas orientadoras al momento de contratar personal

C.1.- Selección de personal del Colegio:

- Para las personas que trabajen en nuestra institución, sea en el área de la docencia, asistentes de la educación y enfermería, será necesario entregar un informe Psicológico que garantice su condición y aptitud en el área de la salud mental para ejercer funciones y tareas que no signifiquen un riesgo para los estudiantes con los que se relaciona.
- La institución solicitara al postulante docente o asistente de la educación el certificado emitido por el Psicólogo designado por la administración del colegio.
Profesional que está debidamente registrado en colegio profesional y registro de MI.NE.DUC.
- Presentar papel de antecedentes actualizado, en el área de la docencia, referencia escrita del trabajo anterior.
- Los profesores que trabajen como reemplazantes, independiente del período de tiempo en que realicen su función, también deben cumplir con los criterios anteriores señalados.
- En todos los casos se dará cumplimiento a la ley verificando la posible inhabilitación, revisando el registro nacional de pedófilos. Ley 20594 art. 1.
- En el caso de los asistentes de la educación y los docentes ya contratados, y que han sido evaluados con anterioridad se procederá a solicitar la actualización de sus antecedentes Psicológicos si se presentara, hacia su persona, cualquier denuncia que le involucre en una situación atingente al tema del abuso.

C. 2.-Transportistas Escolares:

- Las personas que realizan el transporte escolar no son funcionarios del Colegio, sino un servicio contratado por los padres y madres.
- No les está permitido ingresar al colegio. Ellos cuentan con lugares señalados para su permanencia en los respectivos hall del colegio.
- De ser necesario se ingreso este debe ser autorizado previamente.

D.- Acciones preventivas que faciliten las formas de relación entre adultos con niñas, niños y jóvenes:

- Se espera un comportamiento cortés, apropiado y claro, que no genere tensión, molestia o distancia. La prudencia y el tino son cualidades vitales en el actuar de los adultos, por ello se solicita evitar muestras de afecto que generen molestia o incomodidad a alumnos y alumnas, que claramente estén fuera de contexto.
- Se espera del ejercicio de la autoridad un estilo que demuestre rectitud, probidad y respeto por el otro, evitando en cualquier circunstancia vulneraciones a la intimidad, coacciones a la conciencia, como al ejercicio de la libertad de los alumnos, especialmente en materia afectiva (a modo de ejemplo: buscar excesivo protagonismo, cobrar sentimientos, generar culpa, potenciar dependencias insanas, ya sea que estas se establezcan en forma directa y personal o a través de las redes sociales, etc.).

- Se insta a cultivar vínculos que respeten el orden de ser relativo a los roles. Entre otros aspectos, a un profesor le corresponde ser un adulto que guía, educa y acompaña; no le cabe ser o actuar como un par de los alumnos.
- Incentivar el uso del nombre propio de cada uno/a de los docentes, profesionales, y personal en general.
- No cabe en el actuar de un profesor ejemplos como trasladar a un alumno/a, por ser menor de edad, en un vehículo particular o hacerle invitaciones personales fuera del establecimiento sin la autorización de los padres.
- Para entrevistas con alumnos y alumnas se deben elegir preferentemente espacios visibles que permitan una conversación resguardada y privada. En el caso de los reforzamientos académicos en las salas de clases, es aconsejable mantener puertas abiertas.
- Los profesores(as), auxiliares y administrativos deben utilizar los baños específicamente asignados para ellos y en ningún caso ocupar baños de alumnos o alumnas.
- Las salas de clases no deben estar cerradas bajo llave mientras se esté desarrollando una actividad académica en ellas.
- Capacitar en los protocolos de procedimiento interno para situaciones en que se detecte o sospeche de abuso, bullying, o violencia escolar.

PROCEDIMIENTO

- La persona que conoce, por revelación, o presencia una situación de abuso sexual hacia un niño/a que se produzca o que se esté produciendo en el interior o fuera del establecimiento debe comunicarle a un/a integrante del equipo directivo, quien registra en el formulario de “Registro de Denuncia” (de ser posible realiza registro audible).

El formato de “Registro de Denuncia” está disponible en la Dirección del colegio, en la Inspectoría general y en oficina de Asistente Social.

- Si se trata de un niño/a, la directora decide a qué adulto de la familia del niño/a , distinto del que está en supuesta situación de sospecha de abuso ,le informa de la situación, en razón de la protección para con el niño/a o joven.
- La directora en su condición de tal y en cumplimiento del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, presenta su denuncia ante cualquiera de las tres instancias que existen en Chile, antes de veinticuatro horas (24 horas).
- Tanto a la institución como a la persona que denuncia sólo le corresponde hasta este paso, su función no es inculpar ni juzgar a nadie.
- La Directora, ojalá en compañía de quien recibe el relato , acude a cualquiera de estos lugares de denuncia y entrega los antecedentes que se le han dado a conocer.
- Debe tenerse presente que los funcionarios de estos organismos están obligados a recepcionar las denuncias y canalizarlas a las autoridades competentes. No les concierne emitir juicios acerca de la el carácter, la gravedad o veracidad de los hechos, sino limitarse a recoger de manera detallada el relato que uno presenta.
- No obstante, cualquier persona tiene el derecho de denunciar directamente a la fiscalía situaciones que constituyan abuso sexual o abuso deshonesto.
- Tanto en el caso de la presentación de denuncias en la fiscalía por parte del colegio, como en el caso de la presentación de denuncias directas por parte de particulares, hacia algún funcionario del establecimiento. se procederá a informar a los denunciados de la situación en la que se encuentran y que quedan suspendidos de sus actividades, en el colegio, hasta nuevo aviso, de lo que quedará constancia en la inspección del trabajo (en el caso de nuestros funcionarios).
- Se seguirá con atención el desarrollo de los procesos judiciales, y se cumplirá lo dictaminado por la justicia. Dependiendo de las características de tales procesos y sus conclusiones, nuestra institución asumirá las decisiones que correspondan.

El centro trabajará coordinadamente para proteger a los estudiantes, cuidando la victimización secundaria, con:

Los organismos y/o profesionales competentes externos, expertos en reparación de maltrato infantil grave.

Director

Profesor/a Jefe/a
Padres de los alumnos involucrados
Profesionales de Apoyo.

Si la denuncia proviene de un apoderado en relación a un hecho ocurrido al interior o exterior del establecimiento y que impliquen algún estudiante del colegio, este deberá exponer las evidencias de tal relato y ocurriendo esto ,se le informará que se procederá a realizar la denuncia correspondiente, La que se realizará por el profesor jefe, Directora o Encargada de convivencia. Todo ello quedará registrado en libro de atención a apoderados

Lugares de denuncia

✓ Policía de Investigaciones de Chile

Las denuncias se pueden realizar en cualquier Brigada de Investigaciones Criminales de Chile.

Fono de emergencia: 134.

Se pueden hacer consultas a: pich@investigaciones.cl

Brigada de Delitos Sexuales y Menores (BRISEXME).

En la Región Metropolitana. General Borgoño 1204. Fono 2-5657425 / 2-5657671.

<http://www.investigaciones.cl/jenafam/index.html>

Carabineros de Chile

Las denuncias se pueden realizar en cualquier Comisaría de Carabineros de Chile.

Preferentemente la más cercana a su domicilio o lugar de trabajo.

Se puede consultar en Fono Familia: 149 y Fono Niños: 147 (las 24 horas del día)

En caso de urgencia, usted puede llamar al 133 o concurrir a la Comisaría de Carabineros más cercana a su domicilio.

✓ Servicio Médico Legal

El SML de la Región Metropolitana cuenta con una oficina de la Brigada de Delitos Sexuales de Investigaciones de Chile y una oficina de la 48ª Comisaría de Carabineros, Asuntos de la Familia, en las que se puede estampar la denuncia del hecho acaecido. Dirección: La Paz 1012; Fono: 7823500.

Para hacer consultas técnicas a profesionales del área de la salud sobre las pericias o toma de muestras se puede llamar a la línea telefónica 800 800 006.

✓ Telefonos Importantes.

✓ El teléfono de emergencias de la Policía de Investigaciones es el 134.

✓ Carabineros de Chile. En cualquier Unidad de Carabineros a nivel nacional las 24 horas del día.

✓ En la Región Metropolitana además en:

✓ En la 48ª Comisaría de Asuntos de la Familia, ubicada en calle Dieciocho N° 268, comuna de Santiago Centro,

✓ En la Guardia de Carabineros que se encuentra en dependencias del Servicio Médico Legal, ubicado en Avda. La Paz N° 1027, comuna de Independencia.

✓ El teléfono de emergencia es el 133. Carabineros cuenta además con el teléfono 147 Fono Niños, que atiende las 24 horas.

